



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**

Distr.
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/80/41
17 de octubre de 2017

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO DE MONTREAL
Octogésima Reunión
Montreal, 13 – 17 de noviembre de 2017

PROPUESTAS DE PROYECTOS: KENYA

El presente documento consta de las observaciones y recomendaciones de la Secretaría respecto de las propuestas de proyecto siguientes:

Eliminación

- Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, quinto tramo) Francia
- Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa II, primer tramo) Francia

HOJA DE EVALUACIÓN DE PROYECTO – PROYECTOS PLURIANUALES

Kenya

I) TÍTULO DEL PROYECTO	ORGANISMO	APROBADO EN LA REUNIÓN	MEDIDAS DE CONTROL
Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa I)	Francia (director)	66 ^a	21,1% para 2017

II) DATOS MÁS RECIENTES CON ARREGLO AL ARTÍCULO 7 (Anexo C, Grupo I)	Año: 2016	15,07 (Toneladas PAO)
---	-----------	-----------------------

III) DATOS SECTORIALES DEL PROGRAMA DE PAÍS MÁS RECIENTES (Toneladas PAO)								Año: 2016	
Sustancia química	Aerosol	Espumas	Lucha contra incendios	Refrigeración		Disolvente	Agente de procesos	Uso en lab.	Consumo total del sector
				Fabricación	Mantenimiento				
HCFC-22					15,07				15,07

IV) DATOS SOBRE EL CONSUMO (Toneladas PAO)			
Nivel básico en 2009 - 2010 (estimación):	52,2	Punto de partida para las reducciones acumulativas sostenidas:	52,2
CONSUMO ADMISIBLE PARA LA FINANCIACIÓN (Toneladas PAO)			
Ya aprobado:	11,00	Restante:	41,20

V) PLAN ADMINISTRATIVO		2017	Total
Francia	Eliminación de SAO (toneladas PAO)	1,1	1,1
	Financiación (\$EUA)	100 900	100 900

VI) DATOS DEL PROYECTO			2012	2013	2014	2015	2016	2017	Total
Límites del consumo establecidos en el Protocolo de Montreal (estimación)			n.c.	52,20	52,20	46,98	46,98	46,98	n.c.
Consumo máximo permitido (toneladas PAO)			n.c.	52,20	52,20	46,98	22,41	22,41	n.c.
Financiación acordada (\$EUA)	Francia	Costos del proyecto	257 500	0	200 000	176 250	176 250	90 000	900 000
		Gastos de apoyo	31 186	0	24 222	21 346	21 346	10 900	109 000
Fondos aprobados por el Comité Ejecutivo (\$EUA)		Costos del proyecto	257 500	0	200 000	176 250	176 250	0,0	810 000
		Gastos de apoyo	31 186	0	24 222	21 346	21 346	0,0	98 100
Total de fondos de financiación solicitados cuya aprobación se pide a la presente reunión (\$EUA)		Costos del proyecto	0	0	0	0	0	90 000	90 000
		Gastos de apoyo	0	0	0	0	0	10 900	10 900

Recomendación de la Secretaría:	Para consideración individual
--	-------------------------------

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Historial

1. En nombre del Gobierno de Kenya, el Gobierno de Francia, en su calidad organismo designado para la ejecución, presentó una solicitud de financiación del quinto y último tramo de la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC, por un monto que asciende a 90 000 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo por valor de 10 900 \$EUA¹. En dicha presentación se recoge un informe sobre la marcha de las actividades de ejecución del cuarto tramo, el informe de verificación del consumo de HCFC para 2016 y el plan de ejecución de tramos para 2017-2018.

Informe sobre el consumo de HCFC

Informe de verificación y consumo de HCFC

2. El Gobierno de Kenya notificó un consumo de HCFC de 15,07 Toneladas PAO en 2016, lo que fue un 71 por ciento inferior al umbral del consumo de referencia de HCFC necesario para alcanzar el cumplimiento y un 68 por ciento por debajo del umbral de consumo permitido para dicho año, como se recoge en su Acuerdo con el Comité Ejecutivo. Las conclusiones del informe de verificación recogen que el consumo de los HCFC en 2016 fue de 15,07 Toneladas PAO. El Cuadro 1 recoge el consumo de HCFC para el periodo 2012-2016.

Cuadro 1. Consumo de HCFC en Kenya (datos para 2012-2016 en virtud del artículo 7 data)

HCFC-22	2012	2013	2014	2015	2016	Umbral del consumo de referencia
Toneladas métricas	770,00	529,80	450,88	374,62	274,00	948,15
Toneladas PAO	42,35	29,14	24,80	20,60	15,07	52,15

3. El consumo de HCFC ha venido disminuyendo desde 2012 a raíz de ejecutarse las actividades aprobadas en el marco del plan de gestión de eliminación de los HCFC, incluyendo en ellas la reducción del consumo de HCFC-22 en tareas de lavado a presión mediante capacitación (a día de hoy, tan solo el 10 por ciento del consumo, aproximadamente, se debe a tareas de lavado a presión de los equipos); la reducción de las existencias de HCFC acumuladas con anterioridad a 2013 que se vendieron durante el periodo de 2013 a 2016; y un incremento del número de equipos de refrigeración y de climatización importados con refrigerante sin HCFC.

4. Ante los volúmenes de HCFC que se importaron y apilaron hasta fechas de 2013, se aceptó que el umbral del consumo de referencia de HCFC para alcanzar el cumplimiento, por valor de 52,15 Toneladas PAO (que era también el punto de partida para alcanzar la reducción del consumo acumulativo sostenido de HCFC) no reflejaba el consumo real de los años de base. Partiendo de estas premisas, el Gobierno de Kenya, por mediación del Gobierno de Francia, propuso un punto de partida revisado de 607,45 tm (33,41 Toneladas PAO) calculado como el consumo medio de los HCFC notificados en virtud del artículo 7 para el periodo de 2013 a 2016. Tras tomar nota de que la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC abordará 200,00 tm (11,00 Toneladas PAO), el resto del consumo de HCFC admisible para financiación sería de 407,45 tm (22,41 Toneladas PAO).

5. En el informe de verificación se recoge también que el Gobierno ha tomado medidas para, entre otras cosas, fortalecer el sistema de vigilancia de datos, incluyendo la capacitación de funcionarios de aduanas y de ejecución de la ley; el intercambio de información entre Dependencias Nacionales del Ozono, la Autoridad Nacional de Gestión del Medio Ambiente (NEMA) y la Autoridad de Recogida de

¹ Con arreglo a la carta del 22 de septiembre de 2017 procedente del Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales de Kenya.

Impuestos de Kenya (KRA) respecto de las licencias de importación y exportación; y acometer actividades de inspección, coordinación y extensión con los importadores de HCFC; y ejecutar el sistema de ventanilla única *Kenya Electronic Single Window System (KESWS)*.

Informe de ejecución del programa de país

6. El Gobierno de Kenya notificó los datos del sector de consumo de HCFC en el informe de ejecución del programa de país de 2016, el cual es congruente con los datos notificados en virtud del Artículo 7 del Protocolo de Montreal.

Informe sobre la marcha de las actividades de ejecución del cuarto tramo de la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC

Marco jurídico

7. Las actividades de protección de la capa de ozono forman parte de la Ley de Coordinación y Gestión del Medio Ambiente (EMCA) promulgada en 1999. El Reglamento Regulador de Coordinación y Gestión del Medio Ambiente de 2007 estableció la concesión de licencias de obligado cumplimiento para la importación, exportación o manipulación de sustancias que agotan la capa de ozono (SAO), estando entre ellas los HCFC. La NEMA, incluida en el Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales, es la entidad designada por el Gobierno de Kenya para conceder licencias y ejecutar las regulaciones sobre SAO en colaboración con el Departamento de Servicios Aduaneros y demás autoridades gubernamentales. La legislación atiende también a la aplicación de cuotas de importación de SAO.

Sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración

8. Se han ejecutado las siguientes actividades:

- a) *Ejecución de políticas-normativas y reglamentos regulatorios:* la NEMA continuó la ejecución del sistema de concesión de cuotas y licencias de importación y exportación en colaboración con el Departamento de Servicios Aduaneros y otras partes interesadas; se han capacitado unos 200 funcionarios de aduanas y de ejecución de la ley respecto de las regulaciones de importación y exportación aplicables a los HCFC y la vigilancia del comercio de HCFC; y a la NEMA y a otras autoridades aduaneras se les ha provisto con cuatro identificadores de refrigerantes para realizar inspecciones, e inspecciones in situ para identificar y confiscar embarques sospechosos, dada la importancia de los controles de aduanas en Mombasa y en otros punto de entrada a lo largo de las fronteras con Somalia y el Sudán. Otras seis actividades adicionales de capacitación para fronteras programadas para su ejecución en agosto de 2017 no se realizaron por la incertidumbre política en el país; está prevista su ejecución antes de diciembre de 2018;
- b) *Capacitación de técnicos de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:* se han capacitado veinticinco instructores y 700 técnicos en servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración en prácticas idóneas de servicio y mantenimiento y en servicio y mantenimiento seguro de equipos sirviéndose de tecnología alternativa; se han provisto 14 equipos en los que se incluyen equipos de recuperación y otras herramientas de servicio y mantenimiento para uso de los técnicos de servicio y mantenimiento en prácticas idóneas de sus labores; así mismo, se han dotado diez equipos de capacitación para servicio y mantenimiento, incluyendo enfriadores con CO₂ para bebidas, juegos de herramientas para el servicio y mantenimiento de equipos con refrigerante de CO₂, y equipos de demostración de refrigeración comercial con refrigerantes de hidrocarburos. Están en curso las consultas sobre el diseño de las modalidades de

implantación del programa de certificaciones destinado a los técnicos en equipos de refrigeración. El número total de técnicos a capacitar en el proyecto y mediante las iniciativas del sector privado asciende a 1 600 en comparación con un objetivo de 2 600-2 700; y

- c) *Concienciación y difusión de la información*: las actividades para incrementar el grado de concienciación incluyen la publicidad en los medios de difusión locales sobre las actividades del plan de gestión de eliminación de los HCFC (es decir, programas de capacitación, apoyo de equipos para los Centros de Formación Profesional, las distinciones otorgadas a los funcionarios de aduanas por las capturas de mercancías ilegales de SAO, y los talleres para partes interesadas sobre asuntos relativos al Protocolo de Montreal incluyendo su Enmienda de Kigali. Las actividades del Día del Ozono se emplearon también para incrementar el grado de concienciación sobre las actividades del plan de gestión de eliminación de los HCFC.

Unidad de ejecución y supervisión del proyecto

9. La gestión del proyecto la acomete una oficina de proyecto junto con una persona fija integrada en la plantilla del Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales que participa cotidianamente en la gestión diaria de las actividades del proyecto.

Nivel de desembolso de fondos

10. A fechas de septiembre de 2017, del total de los fondos de 810 000 \$EUA aprobados hasta hoy, se han desembolsado 693 900 \$EUA, como se indica en el Cuadro 2. El saldo de 116 100 \$EUA se desembolsará antes de finales de 2018.

Cuadro 2. Informe financiero de la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC para Kenya (\$EUA)

Partidas	Primer tramo		Segundo tramo		Tercer tramo		Cuarto tramo	
	Aprobado	Desembolsado	Aprobado	Desembolsado	Aprobado	Desembolsado	Aprobado	Desembolsado
Total	257 500	257 496	200 000	200 000	176 250	176 250	176 250	60 154
Desembolsado (%)		99,9		100,0		100,0		34,1

Plan de implantación del quinto tramo del plan de gestión de eliminación de los HCFC

11. En el quinto y último tramo se ejecutarán las siguientes actividades:

- a) *Ejecución y enmienda de reglamentos reguladores sobre las SAO (25 500 \$EUA)*: seis sesiones para capacitar a un mínimo de 80 funcionarios de aduanas y de ejecución de la ley al respecto de las medidas de control de los HCFC, la identificación de refrigerantes, y el sistema de gestión de los datos de importación; apoyo a la NEMA y a KRA para la supervisión del sistema de concesión de permisos conexos a los HCFC; y adquisición y distribución de dos identificadores de refrigerantes;
- b) *Sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración y de climatización (38 500 \$EUA)*: capacitación de un mínimo de 100 técnicos en equipos de refrigeración mediante cinco programas de capacitación y capacitación de 12 instructores al nivel de capacitación de instructores sobre tecnología con CO₂; distribución de cinco juegos de herramientas, incluyendo colectores, bombas de vacío, unidades de recuperación y reciclaje, enfocados a la formación de técnicos en prácticas idóneas;

- c) *Concienciación y participación activa de partes interesadas (18 000 \$EUA):* seis talleres para partes interesadas sobre controles regulatorios de los HCFC, y actividades conexas a la capacitación sobre equipos de refrigeración y de climatización para que participen las partes interesadas; y
- d) *Unidad de ejecución y supervisión del proyecto (8 000 \$EUA):* apoyo a la Unidad de ejecución y supervisión del proyecto con vistas a la implantación del plan de gestión de eliminación de los HCFC centrándose en los controles y vigilancia de los HCFC.

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DE LA SECRETARÍA

OBSERVACIONES

Revisión del punto de partida y modificaciones al Acuerdo

12. Partiendo de las revisiones al punto de partida, el apartado 1, Apéndices 1-A y 2-A del Acuerdo entre el Gobierno de Kenya y el Comité Ejecutivo han sido modificados, y el apartado 16 ha sido actualizado para indicar que el Acuerdo revisado y actualizado sobresee el Acuerdo aprobado por la 66ª reunión, como se recoge en el anexo I del presente documento. El Acuerdo plenamente revisado se adjuntará al informe final de la 80ª reunión.

13. Habida cuenta de la revisión del punto de partida, la Secretaría sugirió que el Gobierno considerara presentar una solicitud a la Secretaría del Ozono para revisar también el umbral del consumo de referencia del país. El Gobierno de Francia tomó nota de que el Gobierno de Kenya debatiría el tema en su seno y que, partiendo de las conclusiones alcanzadas en tales debates, consultaría con la Secretaría del Ozono.

Fortalecimiento del sistema de concesión de licencias relativo a las SAO

14. En consonancia con la decisión 77/36 a)², el Gobierno de Kenya ha tomado las medidas que siguen para atajar las cuestiones conexas al sistema de concesión de licencias que se determinaron durante el examen del cuarto tramo del plan de gestión de eliminación de los HCFC:

- a) La KRA confirmó haber recibido el nombre de los importadores junto con el volumen de refrigerante a importar, en confrontación con el permiso expedido al respecto a la NEMA. La KRA facilitó también periódicamente informes sobre cuestiones conexas a la concesión de licencias relativas a los HCFC; y la KRA y los puntos de entrada de las aduanas han recibido comunicación sobre la necesidad de las licencias para importar SAO y equipos con SAO;
- b) La KRA se comunicará periódicamente con la NEMA para confirmar que existe armonía entre los volúmenes de SAO importados y las licencias expedidas, lo que servirá a la NEMA y a la Dependencia Nacional del Ozono para reconciliar los datos de importación. La KRA dispone de dos funcionarios jefe trabajando con la NEMA en cuestiones relativas al despacho aduanero de las importaciones de SAO; y

² Se aprobó dándose por entendido que los futuros tramos de la etapa I y/o de la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC para Kenya se considerarían tan solo tras resolverse satisfactoriamente las cuestiones conexas al sistema de concesión de cuotas y licencias de importación de los HCFC identificados que se recogen en el informe de verificación, y confirmados en un informe de verificación independiente.

- c) Se está implantando la KESWS destinada a la concesión de licencias, quedando integrada en los procesos de visto bueno de seguridad para el despacho de mercancías (esta información puede obtenerse electrónicamente para así facilitar su tratamiento y supervisión). El resultado es que las SAO no pueden importarse sin una licencia de importación. Los funcionarios de la NEMA recibieron capacitación sobre la KESWS y el módulo de visto bueno de seguridad para el despacho de mercancías.

15. El Gobierno se ha obligado a continuar fortaleciendo el sistema de supervisión de las importaciones de HCFC y de la concesión de licencias de importación conexas mediante capacitación y otras medidas de creación de capacidad. Si bien ya se han tomado varias medidas para fortalecer el sistema de concesión de licencias, se implantarán medidas adicionales al respecto del fortalecimiento de la supervisión de la importación y exportación de los HCFC, sirviéndose de la capacitación de los aduaneros y de una coordinación más estrecha entre la NEMA y las Autoridades de Aduanas. Las actividades destinadas al fortalecimiento de la ejecución policial, la capacitación de funcionarios de aduanas y las inspecciones de las mismas para supervisar las importaciones de los HCFC se acometerán también como prioridad en la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC. Tales actividades fortalecerán la gestión de los datos y el proceso de creación de informes.

Informe sobre la marcha de las actividades de ejecución del cuarto tramo del plan de gestión de eliminación de los HCFC

Marco jurídico

16. El Gobierno de Kenya ha emitido licencias de importación por un volumen de 17,52 Toneladas PAO para 2017, y las ha asignado a 19 importadores; el consumo es considerablemente inferior al objetivo marcado de 46,98 Toneladas PAO.

17. La Secretaría debatió la necesidad de disponer de regulaciones adicionales para reducir la dependencia que se tiene de los equipos con HCFC, incluyendo la prohibición de importar al país equipos de climatización con HCFC, tanto comerciales como de viviendas, la instalación de equipos de refrigeración con HCFC y la prohibición de importar HCFC que no sean HCFC-22, incluidas las mezclas. Como respuesta, el Gobierno de Francia indicó que el Gobierno de Kenya trabajaría junto con las partes nacionales interesadas para implantar estas regulaciones para el 31 de diciembre de 2020 a lo más tardar.

Sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración

18. El Gobierno de Francia informó que las modalidades del sistema de certificación de técnicos de servicio y mantenimiento para manipular refrigerantes con HC seguían bajo consulta. Las principales cuestiones pendientes tratan de la necesidad de evaluar la certificación de los técnicos cualificados antiguamente y la identificación de la autoridad idónea para expedir la certificación. Estas cuestiones se atajarán a lo largo de los tres próximos años, mediante consultas con el sector y con las instituciones técnicas.

19. En lo tocante a las actividades relativas al uso de refrigerantes inflamables, el Gobierno de Francia confirmó que el Gobierno de Kenya es perfectamente consciente de las medidas de salvaguarda que necesita acometer, al tiempo que fomenta el consumo de refrigerantes inflamables³, y confirmó además ulteriormente que las actividades del sector de servicio y mantenimiento están teniendo en consideración todas las medidas de salvaguarda necesarias. El Gobierno continuará fortaleciendo la capacidad de los institutos de capacitación y el proceso de certificación de técnicos; con estas medidas se prevé alcanzar una capacitación idónea de los técnicos para que puedan manipular refrigerantes

³ Decisiones 72/17 y 73/34.

inflamables. La retroadaptación de equipos diseñados para refrigerantes no inflamables con alternativas que sí lo son es algo que no se está fomentando, a menos que se cumplan las normas de seguridad conforme a las normas internacionales.

Revisión de los presupuestos de las actividades incluidas en la etapa I

20. En la 77ª reunión, el Gobierno de Francia pidió que se incrementara el presupuesto destinado a aumentar el grado de concienciación (pasando de 60 000 \$EUA a 93 000 \$EUA) y el de ejecución y supervisión de proyectos (pasando de 100 000 \$EUA a 145 250 \$EUA). En el informe financiero presentado a la 80ª reunión, la Secretaría tomó nota de que la partida del desembolso por ejecución y supervisión de proyecto fue de 172 509 \$EUA a fechas de septiembre de 2017 y que, por ende, excedía en 27 259 \$EUA la asignación presupuestaria total para dicha partida. En el marco del quinto tramo se han presupuestado otros 8 000 \$EUA. El Gobierno de Francia aclaró que el excesivo gasto se justifica por el incremento del desembolso en las operaciones de la Unidad de ejecución y supervisión del proyecto y por los elevados costos incurridos en las actividades de supervisión que han sufrido dificultades durante la ejecución de la etapa I; y propuso que se revise el presupuesto, reasignando fondos desde las partidas de asistencia técnica y del marco regulatorio y de políticas-normativas a las actividades de la Unidad de ejecución y supervisión del proyecto, como se recoge en el Cuadro 3. Tales ajustes asegurarían que las asignaciones correspondientes a partidas individuales fueran inferiores a lo presupuestado, lo que facilitaría la culminación del proyecto.

Cuadro 3. Reasignación de fondos destinados a partidas de la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC para Kenya (\$EUA)

Partidas	Revisada en la 77ª reunión	Propuesta
Marco regulatorio y de políticas-normativas	218 000	193 007
Asistencia técnica al sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración y climatización	443 750	394 333
Programa para el incremento del grado de concienciación	93 000	116 050
Unidad de ejecución y supervisión del proyecto	145 250	196 610
Total	900 000	900 000

Conclusiones

21. El consumo de HCFC en 2016 fue de 15,07 Toneladas PAO, lo que es inferior al 71 por ciento del umbral del consumo de referencia de HCFC. Dado que una parte de los HCFC importados con anterioridad a 2013 fue almacenada como existencias para el consumo de años futuros, el Gobierno de Kenya acordó revisar su punto de partida para la reducción acumulativa sostenida del consumo de HCFC, pasando de 52,15 Toneladas PAO a 33,41 Toneladas PAO. El Gobierno tomó varias medidas para reforzar el sistema de concesión de licencias, la gestión de los datos y los controles de las importaciones y exportaciones de los HCFC, y está trabajando estrechamente con las autoridades aduaneras y demás autoridades regulatorias; estas medidas han resultado en la resolución satisfactoria de las cuestiones identificadas en el anterior informe de verificación. Está en curso la capacitación de más técnicos en servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración y se están adquiriendo y distribuyendo equipos para las instituciones de capacitación. El quinto tramo culminará en diciembre de 2018 todas las actividades planificadas en el marco de la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC. El Gobierno de Kenya ha presentado también la solicitud de financiación para la etapa II plan de gestión de eliminación de los HCFC ante la 80ª reunión, etapa que será la continuación de las actividades aprobadas para la etapa I.

RECOMENDACIONES

22. El Comité Ejecutivo puede estimar oportuno:
- a) Tomar nota de:
 - i) El informe sobre la marcha de las actividades de ejecución del cuarto tramo de la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC para Kenya;
 - ii) Que el punto de partida revisado para la reducción acumulativa sostenida del consumo de HCFC fue de 33,41 Toneladas PAO;
 - iii) Que la Secretaría del Fondo había actualizado el apartado 1, y los Apéndices 1-A y 2-A del Acuerdo entre el Gobierno de Kenya y el Comité Ejecutivo, basándose en el punto de partida revisado para la revisión acumulativa sostenida, y en que se había añadido un nuevo apartado 16 para indicar que el Acuerdo así actualizado sobresee el acordado en la 66ª reunión, tal y como se recoge en el anexo I del presente documento; y
 - b) Aprobar el quinto y último tramo de la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC para Kenya, y el correspondiente plan de ejecución de tramos para 2017, por un monto de financiación que asciende a 90 000 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo por valor de 10 900 \$EUA para el Gobierno de Kenya, dándose por entendido que si Kenya decidiera continuar con las retroadaptaciones y con el servicio y mantenimiento conexo a las mismas con refrigerantes tóxicos e inflamables en equipos de refrigeración y de climatización diseñados originalmente para sustancias no inflamables, habría de hacerlo asumiendo todas las responsabilidades y riesgos asociados, pero tan solo de conformidad con los protocolos y normas pertinentes.

HOJA DE EVALUACIÓN DE PROYECTO – PROYECTOS PLURIANUALES

Kenya

I) TÍTULO DEL PROYECTO	ORGANISMO
Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa II)	Francia (director)

II) DATOS MÁS RECIENTES CON ARREGLO AL ARTÍCULO 7 (Anexo C, Grupo I)	Año: 2016	15,07 (Toneladas PAO)
---	-----------	-----------------------

III) DATOS SECTORIALES DEL PROGRAMA DE PAÍS MÁS RECIENTES (Toneladas PAO)							Año: 2016		
Sustancia química	Aerosol	Espumas	Lucha contra incendios	Refrigeración		Disolvente	Agente de procesos	Uso en lab.	Consumo total del sector
				Fabricación	Mantenimiento				
HCFC-22					15,07				15,07

IV) DATOS SOBRE EL CONSUMO (Toneladas PAO)			
Nivel básico en 2009 - 2010 (estimación):	52,2	Punto de partida para las reducciones acumulativas sostenidas:	33,41
CONSUMO ADMISIBLE PARA FINANCIACIÓN (Toneladas PAO)			
Ya aprobado:	11,00	Restante:	22,41

V) PLAN ADMINISTRATIVO		2017-2020	Tras 2020	Total
Francia	Eliminación de SAO (toneladas PAO)	0,0	0,0	0,0
	Financiación (\$EUA)	0,0	0,0	0,0

VI) DATOS DEL PROYECTO			2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026-2029	2030	Total
Límites del consumo establecidos en el Protocolo de Montreal (estimación)			46,98	46,98	46,98	33,93	33,93	33,93	33,93	33,93	16,96	16,96	1,31	n.c.
Consumo máximo permitido (toneladas PAO)			22,41	16,70	16,70	15,00	12,50	10,00	8,00	5,00	2,00	1,31	0	n.c.
Financiación de los costos del proyecto solicitada en principio (\$EUA)	Francia	Costos del proyecto	456 500	0	0	616 500	0	601 500	0	0	0	0	89 350	1 763 850
		Gastos de apoyo	52 803	0	0	71 310	0	69 575	0	0	0	0	10 335	204 023
Financiación total de los costos del proyecto solicitada en principio (\$EUA)			456 500	0	0	616 500	0	601 500	0	0	0	0	89 350	1 763 850
Financiación total de los gastos de apoyo solicitada en principio (\$EUA)			52 803	0	0	71 310	0	69 575	0	0	0	0	10 335	204 023
Financiación total de fondos solicitada en principio (\$EUA)			509 303	0	0	687 810	0	671 075	0	0	0	0	99 685	1 967 874

VII) Financiación solicitada para el primer tramo (2017)		
Organismo	Fondos solicitados (\$EUA)	Gastos de apoyo (\$EUA)
Francia	456 500	52 803
Total	456 500	52 803
Financiación solicitada:	Aprobación de la financiación para el primer tramo (2017) como se indica <i>supra</i>	
Recomendación de la Secretaría:	Para consideración individual	

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

23. En nombre del Gobierno de Kenya, el Gobierno de Francia, en su calidad de organismo designado para la ejecución, presentó una solicitud de financiación de la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC por un monto que asciende a 1 801 500 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo por valor de 208 165 \$EUA, conforme a la presentación original⁴. La ejecución de la etapa II eliminará el consumo remanente de los HCFC en Kenya para 2030.

24. El primer tramo de la etapa II para el que se pide financiación a la presente reunión asciende a un monto de 358 200 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo por valor de 41 398 \$EUA conforme a la presentación original.

Estado de ejecución de la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC

25. El informe sobre la marcha de las actividades de ejecución de la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC, incluyendo: un análisis del consumo de HCFC; el cambio del punto de partida para la reducción acumulativa sostenida del consumo de HCFC, pasando de 52,15 a 33,41 Toneladas PAO, conforme a la decisión del Gobierno de Kenya; los informes financiero y sobre la marcha de las actividades de ejecución de los primeros cuatro tramos de la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC; y la solicitud de la financiación para el quinto y último tramo presentado a la 80ª reunión, se recoge en los apartados 2 a 11 del presente documento.

Etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC

Consumo remanente admisible para financiación en Kenya

26. Tras deducir 11,00 Toneladas PAO de HCFC conexas a la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC, el consumo remanente admisible para financiación será de 22,41 Toneladas PAO.

Distribución en el sector de consumo de HCFC

27. Los HCFC que se consumen en el país son principalmente HCFC-22 y, en menor medida, R-406A⁵ que se consume en aplicaciones de refrigeración comercial. El HCFC-22 se consume principalmente en las tareas de servicio y mantenimiento de los equipos de refrigeración y de climatización, es decir, en los equipos de refrigeración y climatización comercial e industrial, refrigeración de medios de transporte, climatización comercial y residencial, e industrial, incluyendo enfriadores. El Cuadro 4 recoge un resumen de la población estimada de equipos con HCFC y del consumo de HCFC en el año 2016.

Cuadro 4. Población estimada de equipos con HCFC y consumo (2016)

Tipo de equipo	Equipo (unidades)	Demanda de servicio y mantenimiento (*)	
		Tm	Toneladas PAO
Climatizadores			
Viviendas (autónomo, dos bloques)	500 000-600 000	62	3,41
Comerciales (dos bloques, monobloque)	50 000	62	3,41
Enfriadores	150	10	0,55
Refrigeración comercial			
Equipos para salas frías/unidades de	230 000	165	9,08

⁴ Conforme a la carta fechada el 1 de agosto de 2017 enviada por el Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales de Kenya.

⁵ Una mezcla de HCFC-22 (55 por ciento), HCFC-142b (41 por ciento) y HC-600a (4 por ciento). El consumo de R-406A no se notifica dado que no se ha solicitado licencia alguna de importación al haberse previsto bajo.

Tipo de equipo	Equipo (unidades)	Demanda de servicio y mantenimiento (*)	
condensación / unidades autónomas			
Transporte refrigerado	400-500	2	0,11
Total		301	16,56

(*) Esto es ligeramente diferente a los datos notificados en virtud del artículo 7 del Protocolo, lo que puede que se deba al uso de previas existencias y a diferencias entre las importaciones reales y la estimación del consumo.

28. La población de equipos con HCFC ha venido disminuyendo durante los últimos nueve años, al tiempo que los equipos con alternativas sin HCFC (por ejemplo, HFC-134a, R-404A, R-410A) han venido aumentando. Las actividades de implantación de la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC y otros factores del mercado, han fomentado la introducción paulatina de un número limitado de equipos que trabajan con refrigerantes alternativos de bajo PCA (por ejemplo, equipos con CO₂).

Equipos de climatización

29. Los equipos de climatización, con capacidades comprendidas entre 2,0 y 700 kW, se emplean en aplicaciones comerciales y de viviendas para fines de climatización e incluyen: climatizadores de salas individuales (montados en ventanas, empotrados en pared con cara al exterior y equipos móviles) con una capacidad de enfriamiento de 2 kW a 10,5 kW; sistemas de climatización sin entubación en dos bloques con una capacidad de enfriamiento de 2 kW a 15 kW; sistemas de climatización entubados en dos bloques con una gama de capacidades de enfriamiento comprendida entre 5 kW y 14 kW; y sistemas monobloque, de tejado y sistemas comerciales entubados en dos bloques, con una capacidad de enfriamiento comprendida entre 5 kW y más de 350 kW. Estos sistemas incluyen tanto tecnologías con HCFC como sin HCFC (principalmente con R-410A y R-407C).

30. Los enfriadores se emplean en grandes edificios comerciales, incluyendo algunos hoteles de gran capacidad, la mayoría de los que son sistemas enfriados por agua mediante refrigerantes HFC-134a o R-07C, y en menor medida, HCFC-22.

Equipos de refrigeración

31. Los equipos de refrigeración comercial incluyen equipos autónomos; unidades de condensación; y sistemas centralizados que se emplean en supermercados/ultramarinos de grandes superficies, horticultura y tratamiento de alimentos. A continuación se recoge una reseña de estos equipos.

- a) Las máquinas expendedoras con HCFC-22 (una población del 15 al 20 por ciento) y con HFC (por ejemplo, HFC-134a, R-404A, CO₂) son principalmente de importación, produciéndose una cantidad limitada de equipos con refrigerante de CO₂ en el mercado nacional;
- b) El HCFC-22 se emplea para salas de frío, y los R-404A y HFC-134a se emplean en unidades autónomas, en unidades de condensación y en salas de frío. El número de supermercados en funcionamiento ha venido creciendo constantemente; siete cadenas Kenyanas de supermercados son propietarias de 182 establecimientos de ventas y constituyen aproximadamente el 20 por ciento del conjunto de establecimientos pequeños y de supermercados del país;
- c) Los productos de horticultura, flores y demás productos alimentarios (el tercer contribuyente en cuantía a la economía local) representan a uno de los mayores consumidores de HCFC-22 y de otros refrigerantes con HFC. Si bien hay unas 200 empresas dedicadas a las flores con salas frías que oscilan entre una y 30 unidades o más. Hay aproximadamente 5 000 salas frías dedicadas a las necesidades del sector de las

flores y otras 1 000 salas frías dedicadas a verduras producidas para venderse en mercados locales y de exportación; y

- d) El sector de productos lácteos, tratamiento de alimentos y pesquerías son los otros usuarios de sistemas de refrigeración industrial y comercial, con HCFC-22 (el 30 por ciento aproximadamente), HFC-134a, R-404A y R-507A. El sector de productos lácteos sigue utilizando equipos de refrigeración comercial en forma de enfriadores o unidades de condensación, mientras que las empresas de tratamiento de carnes y las grandes empresas de pesquerías han venido empleando principalmente amoníaco por espacio ya de varios años.

32. La refrigeración en medios de transporte incluye el transporte de carnes enfriadas o congeladas y productos de pesquerías en vehículos rodados por carretera, y en cajas y contenedores asilados. El equipo consume HCFC-22 y HFC.

Talleres sobre servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración

33. Se dispone de unos 10 000 a 15 000 técnicos dedicados a las tareas de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración con HCFC y sin HCFC. En el caso de zonas urbanas, hay empresas que se dedican exclusivamente al servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración y climatización, así como empresas de un solo trabajador que atienden y reparan equipos de refrigeración y climatización. En el caso de ciudades pequeñas, las tiendas dedicadas al servicio y mantenimiento de estos equipos disponen de un gran número de personal semi especializado y sin especializar que acometen labores de reparación en equipos de refrigeración de viviendas y pequeños equipos comerciales. Las unidades de refrigeración/ condensación comercial las atiende solamente personal especializado, puesto que los costos de las tareas de servicio y mantenimiento son elevados.

Actividades que se proponen para la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC

34. Las actividades a ejecutar durante la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC incluyen políticas-normativas y la ejecución de la ley; asistencia al sector de servicio y mantenimiento; la asistencia técnica para equipos de refrigeración comercial y de climatización de viviendas para la adopción de alternativas de bajo PCA sin HCFC; la concienciación y la difusión de información; así como la implantación de proyectos y la vigilancia. Estas actividades se ejecutarían para alcanzar la eliminación total para 2030, y se describen como se indica *infra*:

- a) *Ejecución de políticas-normativas y reglamentos reguladores*: continuar la ejecución del sistema de concesión de cuotas y licencias de importación y exportación de HCFC bajo NEMA, como autoridad para la emisión de licencias y ejecución de reglamentos reguladores de SAO, en colaboración con el Ministerio de Servicios Aduaneros y otras partes interesadas; capacitación de un mínimo de 120 funcionarios de aduanas y de ejecución de la ley al respecto de los reglamentos de regulación de importaciones y exportaciones de HCFC y de la vigilancia del comercio de tales HCFC; abastecimiento de cuatro identificadores de refrigerantes a las autoridades NEMA y de Aduanas para las inspecciones in situ destinadas a identificar y confiscar mercancías sospechosas; continuar efectuando actividades de incremento del grado de concienciación y de capacitación para fortalecer los mecanismos de vigilancia y supervisión y la ejecución de KESWS; así como el intercambio de información entre las autoridades aduaneras y la NEMA;
- b) *Capacitación de técnicos de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración*: Capacitación de 15 instructores y de 700 a 1 000 técnicos sobre prácticas idóneas de servicio y mantenimiento y el servicio y mantenimiento seguro de equipos empleando

tecnología alternativa; abastecimiento de unos 40 equipos, incluyendo herramientas de recuperación y regeneración, bombas de vacío, colectores de carga y demás herramientas de servicio y mantenimiento, destinado todo a impartir prácticas idóneas de servicio y mantenimiento y equipos de recuperación para técnicos. Entrega de juegos de herramientas para capacitación, equipos especializados de uso en equipos de refrigeración con CO₂, una unidad de demostración para equipos de condensación con hidrocarburos, para la capacitación de técnicos y estudiantes en 10 instituciones técnicas; fortalecimiento de la Asociación de Refrigeración de Kenya sirviéndose del intercambio de información, la coordinación y consulta sobre cuestiones relativas a la eliminación del consumo de HCFC-22. Se capacitarán aproximadamente 1 500 a 2 000 técnicos a lo largo de la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC y de las iniciativas acometidas por el sector privado respaldadas con recursos de otras fuentes;

- c) *Incentivos a la refrigeración comercial:* capacitación de un mínimo de 100 técnicos de servicio y mantenimiento sobre prácticas seguras de instalación y mantenimiento, asistencia técnica para diseñar proyectos, planificación y apoyo técnico para las operaciones, supervisión y adquisición de equipos para adoptar CO₂ como refrigerante en uno o dos supermercados incluyendo equipos con una capacidad de 40 a 50 toneladas de refrigeración (TR⁶) cada uno, y para adoptar tecnología de refrigeración con hidrocarburos en dos sales frías con una capacidad de unas 15 TR cada una;
- d) *Incentivos para adoptar alternativas de bajo PCA en equipos de climatización para viviendas:* capacitación de un mínimo de 50 técnicos de servicio y mantenimiento sobre prácticas seguras de mantenimiento y funcionamiento, asistencia técnica para el diseño de proyectos, planificación y apoyo técnico para la supervisión y el funcionamiento, e incentivos para la adquisición de equipos para 500 unidades de climatizadores con hidrocarburos; y
- e) *Concienciación y difusión de información:* un mínimo de siete consultas con partes interesadas en lo tocante a las actividades del plan de gestión de eliminación de los HCFC y a las cuestiones atinentes a la eliminación del consumo de los HCFC para el Gobierno, y el desarrollo de concienciación y de materiales de publicidad para la eliminación de los HCFC.

Ejecución y supervisión del proyecto

35. La gestión del proyecto continuará siendo acometida por una oficina de proyectos con una persona integrada permanentemente en el Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Costo total de la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC

36. El costo total de la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC para Kenya asciende a un monto de 1 801 500 \$EUA, conforme a lo presentado originalmente (excluyendo los costos de apoyo) para alcanzar la eliminación total del consumo de los HCFC para 2030. En el Cuadro 5 se recogen actividades pormenorizadas y costos.

⁶ TR es una tonelada de refrigeración, que equivale aproximadamente a 12 000 BThU/hora.

Cuadro 5. Presupuesto propuesto para la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC

Actividad	Financiación (\$EUA)
Ejecución de políticas normativas y creación de capacidad	243 500
Capacitación del sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración y de climatización y apoyo de equipos	500 000
Incentivos y asistencia técnica para equipos de refrigeración comercial con vistas a la adopción de alternativas de bajo PCA	615 000
Incentivos y asistencia técnica para equipos de climatización con vistas a la adopción de alternativas de bajo PCA	115 000
Concienciación y difusión de información	150 000
Total parcial	1 623 500
Gestión y supervisión de la ejecución del proyecto	178 000
Total	1 801 500

37. La presentación incluye la financiación conjunta aportada por los beneficiarios para la partida de equipos de refrigeración comercial, la cual asciende a un monto de 150 000 \$EUA.

Actividades planificadas para el primer tramo de la etapa II

38. El primer tramo de la financiación de la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC, por un total de 456 500 \$EUA, se ejecutará hasta septiembre de 2020, e incluirá: el inicio de las actividades de ejecución de los reglamentos reguladores, incluyendo el desarrollo de nuevas medidas regulatorias relativas a los equipos con HCFC y controles de importación de los HCFC, así como actividades de capacitación (83 050 \$EUA), inicio de las actividades de capacitación del sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración (100 000 \$EUA), el desarrollo de plan de diseño y ejecución para programas de incentivos para equipos de refrigeración comercial y de climatización de viviendas con vistas a la adopción de alternativas de bajo PCA (180 000 \$EUA), actividades de incremento del grado de concienciación y de difusión (40 000 \$EUA) y actividades de vigilancia y gestión del proyecto (53 450 \$EUA).

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DE LA SECRETARÍA

OBSERVACIONES

39. La Secretaría examinó la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC para Kenya habida cuenta de la etapa I, de las políticas y directrices del Fondo Multilateral, incluyendo los criterios para la financiación de la eliminación de los HCFC en el sector de consumo para la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC (decisión 74/50), y del plan administrativo para 2017-2019 del Fondo Multilateral.

Programa calendario para la eliminación

40. La Secretaría debatió sobre la necesidad de terminar de eliminar del consumo de los HCFC para 2030 como se presentó en la propuesta, dado que Kenya es un país que no es de bajo consumo y de que lo más probable es que las tecnologías sin SAO y de bajo PCA que se adopten en un futuro en el sector de equipos de refrigeración y de climatización quizás requieran que se tomen y adopten medidas adicionales (por ejemplo, apoyo a los equipos ante las nuevas tecnologías de refrigerantes, aspectos de seguridad en la adopción de nuevas tecnologías). El Gobierno de Francia aclaró que el Gobierno de Kenya considera apropiado eliminar totalmente el consumo de HCFC mediante políticas-normativas, e intervenciones de creación de capacidad y reglamentos regulatorios para la adopción tecnologías sin HCFC y bajo PCA en esta fase, y está plenamente obligado y comprometido a lograr la plena y total eliminación. Tras deliberaciones ulteriores, se acordó que Kenya lograría la eliminación total del consumo de los HCFC

para 2026 quedando un consumo remanente de 1,31 Toneladas PAO (remanente de servicio) durante el periodo de 2026 a 2029.

Fomento de tecnologías de bajo PCA

41. Tras solicitarse aclaraciones sobre cómo podría asegurarse la adopción segura de refrigerantes con hidrocarburos, el Gobierno de Francia explicó que se ha aportado capacitación de técnicos para el uso seguro de hidrocarburos durante la etapa I y que continuará aportándose durante la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC. Lo que es más, no se alentó la retroadaptación de equipos de climatización diseñados para refrigerantes no inflamables para su uso con otros hidrocarburos, y el Gobierno de Kenya es plenamente consciente de las decisiones 72/17 y 73/34 sobre el uso seguro de hidrocarburos y se encuentra inmerso en el proceso de desarrollar normas de certificación para el uso de refrigerantes inflamables.

42. Además, se ha normalizado el temario de los colegios técnicos en el que se incluyen temas sobre la manipulación segura de hidrocarburos. Están en curso los procesos para los programas de certificación estándar para los técnicos ya capacitados, especialmente en lo tocante a la necesidad de evaluar la certificación de los técnicos cualificados con anterioridad y a la identificación de la Autoridad idónea para la certificación. Por esta razón, para la certificación de técnicos se emplea el actual planteamiento de capacitación, siguiendo un temario normalizado destinado a la capacitación de técnicos de manos de la Dependencia Nacional del Ozono y seguido de una evaluación formal.

Capacitación del sector de servicio y mantenimiento y apoyo al equipo

43. Tras la petición de aclaración sobre la necesidad de equipos adicionales para la capacitación de técnicos, el Gobierno de Francia mencionó que dicho equipo es necesario para capacitar a los técnicos en las instituciones de formación sobre tecnologías con CO₂ y tecnología con refrigerante inflamable; ello facilitaría la adopción de estas tecnologías al eliminar los impedimentos al conocimiento. Aunque actualmente el costo de algunas de las opciones tecnológicas es elevado, se prevé que en un futuro se reduzca, lo que resultará en un mayor grado de adopción de tales tecnologías. Por ejemplo, un proveedor local de equipos con refrigerante de CO₂ confirmó que había incrementado la presencia en Kenya de enfriadores con refrigerante de CO₂ para bebidas.

44. El Gobierno de Francia aclaró también que puede que al sector se le pida que aporte una contribución de contraparte; partiendo de un proceso de licitación competitivo de adquisición y apoyo de contraparte, el apoyo al equipo destinado a los técnicos se vería potenciado al máximo. El volumen preciso de apoyo de contraparte se sabría solo al inicio de la etapa II, fase en la que se celebrarían consultas con los organismos de servicio y mantenimiento.

Programa de incentivos para equipos de refrigeración comercial y climatización para viviendas

45. La Secretaría pidió también aclaraciones sobre la repercusión prevista de los programas de incentivos en la refrigeración comercial y en la sostenibilidad de la adopción de tales tecnologías. El Gobierno de Francia explicó que el proyecto propone apoyar la adopción de sistemas de refrigeración con CO₂ en dos supermercados (al máximo posible) y la adopción de sistemas de refrigeración con hidrocarburos, habiendo dos salas frías (al máximo posible); la evaluación pormenorizada de la capacidad y las especificaciones técnicas se efectuarían durante el periodo de 2018-2019. Las salas frías se elegirían para asegurar que los aspectos de seguridad se abordan adecuadamente, recibiendo los técnicos de servicio y mantenimiento el apoyo a la capacitación. Los beneficiarios del programa de incentivos aportarían un mínimo de 150 000 \$EUA como contribución de contraparte; se prevé también que el programa de incentivos para la adopción de tecnología de bajo PCA en los equipos de climatización para viviendas aporte hasta el 20 por ciento de lo que en total le cuestan tales equipos al consumidor.

46. En lo tocante al apoyo de asistencia técnica para los equipos de refrigeración comercial y a la introducción de alternativas de bajo PCA en los equipos de climatización de viviendas, el Gobierno de Francia explicó que se necesita asistencia técnica para el diseño de equipos, la implantación de proyectos, las actividades de supervisión y de auditoría del consumo energético.

Unidad de ejecución y supervisión del proyecto

47. Partiendo de las deliberaciones mantenidas sobre la necesidad de personal, peritos y asesores locales para ejecutar las actividades de la etapa II, el gasto en el que incurrirá la Unidad de ejecución y supervisión del proyecto se acordó en 160 350 \$EUA.

Costo acordado de la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC

48. La Secretaría ajustó los costos generales con objeto de excluir el de las actividades de auditoría del consumo energético, al ser despreciable, y revisó los costos generales del proyecto de equipos de refrigeración comercial, pasando de 615 000 \$EUA a 600 000 \$EUA, y los de la introducción de alternativas de bajo PCA a los equipos de climatización de viviendas, pasando de 115 000 \$EUA a 110 000 \$EUA. Estos ajustes son atinentes a los costos conexos a las actividades de la auditoría del consumo energético de las partidas del programa de incentivos; los costos de los equipos se fundamentaron en las mejores estimaciones del costo franco en muelle y se vería respaldado por la financiación conjunta aportada por los beneficiarios, si así fuera necesario.

49. El costo convenido de las actividades propuestas para la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC asciende a 1 763 850 \$EUA, como se recoge en el Cuadro 6 de más abajo. Las actividades resultarán en la eliminación total del consumo admisible para la financiación de 407,45 tm (22,41 Toneladas PAO) de HCFC, con una rentabilidad de 4,33 \$EUA/kg. La distribución del tramo refleja la asignación del 10 por ciento para las partidas de capacitación, políticas-normativas e incremento del grado de concienciación, puesto que los fondos para las actividades de inversión atinentes a los programas de incentivos se necesitarían antes de 2026 con objeto de alcanzar la eliminación total, exceptuando el consumo remanente para servicio y mantenimiento.

50. El Gobierno de Kenya promulgará también una prohibición de usar equipos con HCFC y de consumir HCFC que no sean HCFC-22 para el 31 de diciembre de 2020, a lo más tardar, para reducir la dependencia de los equipos con HCFC y reducir los requisitos de HCFC durante el consumo remanente para servicio y mantenimiento.

Cuadro 6. Costo convenido de la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC para Kenya

Actividad	Costo convenido (\$EUA)
Ejecución de políticas normativas y creación de capacidad	243 500
Capacitación del sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración y de climatización y apoyo de equipos	500 000
Incentivos y asistencia técnica para equipos de refrigeración comercial con vistas a la adopción de alternativas de bajo PCA	600 000
Incentivos y asistencia técnica para equipos de climatización con vistas a la adopción de alternativas de bajo PCA	110 000
Concienciación y difusión de información	150 000
Total parcial	1 603 500
Gestión y supervisión de la ejecución del proyecto	160 350
Total	1 763 850

Impacto en el clima

51. Las actividades propuestas para el sector de servicio y mantenimiento, el cual incluye una mayor capacidad de retención estanca de los refrigerantes sirviéndose de la capacitación de técnicos y de la provisión de equipos, reducirá aún más el volumen de HCFC-22 empleado en las tareas de servicio y mantenimiento de los equipos de refrigeración. Si bien el cálculo del impacto en el clima no se incluyó en el plan de gestión de eliminación de los HCFC, las actividades planificadas por Kenya, especialmente en lo tocante a los esfuerzos para fomentar alternativas de bajo PCA, así como la recuperación y reutilización de refrigerante, indica que la implantación del plan de gestión de eliminación de los HCFC reducirá la emisión de refrigerantes a la atmósfera, lo que, por ende, redundará en beneficio del clima. Cada kilogramo de HCFC-22 que no se emita a la atmósfera gracias a mejores prácticas de trabajo con los equipos de refrigeración resultan en ahorros de aproximadamente el equivalente a 1,8 toneladas de CO₂.

Financiación conjunta

52. El Gobierno de Francia notificó que la partida del proyecto destinada a los incentivos aplicables a los equipos para introducir alternativas de bajo PCA en los equipos de refrigeración comercial y en los de climatización de viviendas incluirá una financiación conjunta. Una estimación preliminar del volumen de cofinanciación atinente a estas dos partidas sería de 430 000 \$EUA. La posibilidad de la financiación conjunta se debatiría también con los técnicos de servicio y mantenimiento al respecto de la partida de apoyo a los equipos.

Proyecto de plan administrativo del Fondo Multilateral para el periodo 2017-2019

53. El Gobierno de Francia solicita un volumen de financiación de 1 801 500 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo, para la ejecución de la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC. La cifra total que se solicita es de 2 009 665 \$EUA, inclusive de los costos de apoyo para el periodo de 2017-2019 que no se incluyeron por error en el plan administrativo del Gobierno de Francia.

Proyecto de Acuerdo

54. En el anexo II del presente documento se recoge un proyecto de Acuerdo entre el Gobierno de Kenya y el Comité Ejecutivo para la eliminación de los HCFC en la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC.

RECOMENDACIÓN

55. El Comité Ejecutivo puede estimar oportuno:

- a) Aprobar, en principio, la financiación de la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC para Kenya para el periodo de 2017 a 2030 con objeto de terminar de eliminar el consumo de tales HCFC, por un monto que asciende a 1 763 850 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo por valor de 204 023 \$EUA para el Gobierno de Francia, dándose por entendido que no se proveerán fondos de financiación adicionales al Gobierno de Kenya para la eliminación de los susodichos HCFC;
- b) Tomar nota del compromiso al que se obliga el Gobierno de Kenya:
 - i) Para reducir el consumo remanente de HCFC para 2030; y
 - ii) Promulgar la prohibición de importar equipos con HCFC y otros HCFC que no sean HCFC-22 para diciembre de 2020;

- c) Deducir 22,41 Toneladas PAO de HCFC del consumo remanente de HCFC admisible para financiación;
- d) Aprobar el proyecto de Acuerdo entre el Gobierno de Kenya y el Comité Ejecutivo para reducir el consumo de HCFC, de conformidad con la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC, tal y como se recoge en el anexo II del presente documento;
- e) Aprobar la financiación para el primer tramo de la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC para Kenya, y para los planes correspondientes de ejecución de tramos, por un monto de 456 500 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo por valor de 52 803 \$EUA para el Gobierno de Francia, dándose por entendido que si Kenya decidiera proceder con las retroadaptaciones y con el servicio y mantenimiento conexo con vista al consumo de refrigerantes inflamables y tóxicos en los equipos de refrigeración y de climatización diseñados y concebidos originalmente para sustancias no inflamables, lo haría teniendo que asumir todas las responsabilidades y riesgos conexos y tan solo de conformidad con las normas y protocolos pertinentes al caso; y
- f) Pedir al Gobierno de Francia que notifique de la situación en que se encuentra la ejecución de la prohibición antedicha en el subapartado b) ii) relativa a la presentación de la solicitud de financiación del segundo tramo.

Anexo I

TEXTO A INCLUIR EN EL ACUERDO ACTUALIZADO ENTRE EL GOBIERNO DE KENYA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE LOS HIDROFLUOROCARBONOS

(Los cambios pertinentes se muestran en negrillas para facilitar la referencia)

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento al que han llegado el Gobierno de Kenya y el Comité Ejecutivo al respecto de la reducción del consumo controlado de sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) tal y como se recoge en el Apéndice 1-A (“Las sustancias”) hasta un umbral sostenido de **22,41** Toneladas PAO para el 1 de enero de 2017 de conformidad con los programas calendario del Protocolo de Montreal.

16. El presente Acuerdo actualizado sustituye al Acuerdo alcanzado entre el Gobierno de Kenya y el Comité Ejecutivo en la 66ª reunión del Comité Ejecutivo.

APENDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	33,41

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN*

Fila	Detalles específicos	2012	2013	2014	2015	2016	2017	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.c.	52,20	52,20	46,98	46,98	46,98	n.c.
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.c.	52,20	52,20	46,98	22,41	22,41	n.c.
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (Gobierno de Francia) (\$EUA)	257 500	0	200 000	176 250	176 250	90 000	900 000
2.2	Gastos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	31 186	0	24 222	21 346	21 346	10 900	109 000
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	257 500	0	200 000	176 250	176 250	90 000	900 000
3.2	Costos totales de apoyo al proyecto (\$EUA)	31 186	0	24 222	21 346	21 346	10 900	109 000
3.3	Total costos convenidos (\$EUA)	288 686	0	224 222	197 596	197 596	100 900	1 009 000
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)							11,00
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)							0,00
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)							22,41

Anexo II

PROYECTO DE ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE KENYA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS EN EL MARCO DE LA ETAPA II DEL PLAN DE GESTIÓN DE LA ELIMINACIÓN DE LOS HCFC

Finalidad

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento al que han llegado el Gobierno de Kenya (el “País”) y el Comité Ejecutivo con respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de cero toneladas PAO antes del 1 de enero de 2030 en cumplimiento del calendario del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (“Los Objetivos y la Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impida solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con cualquier consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con cualquier consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 4.1.3 (consumo remanente admisible para la financiación).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo proporcionará esta financiación, en principio, en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3 A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC aprobado (“el Plan”). Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las Sustancias que se estipulan en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

Condiciones para la liberación de los fondos

5. El Comité Ejecutivo proporcionará únicamente la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación cuando el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas con respecto a la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - (a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años en que no deban presentarse informes de ejecución del programa de país para la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;
 - (b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente para todos los años pertinentes, a menos que el Comité Ejecutivo decidiera que no se requiere dicha verificación;

- (c) Que el País haya presentado Informes de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubran cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior sea de más del 20 por ciento; y
- (d) Que el País haya presentado un Plan de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente, dicho año inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

Supervisión

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los Planes de Ejecución de Tramos anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en ese mismo apéndice.

Flexibilidad para reasignación de fondos

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar parte o la totalidad de los fondos aprobados según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- (a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán documentarse por adelantado, ya sea en un Plan de Ejecución de Tramos, según lo descrito en el inciso 5 d) supra, o bien como una revisión de un Plan de Ejecución de Tramos existente a presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - (i) Asuntos que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - (ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - (iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos;
 - (iv) Suministro de financiación para actividades no incluidas en el Plan de Ejecución de Tramos avalado actual, o supresión de una actividad incluida en el Plan de Ejecución de Tramos, cuyo costo exceda el 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado; y
 - (v) Cambios en tecnologías alternativas, quedando entendido que toda presentación de tal pedido identificaría los costos adicionales conexos, el potencial del impacto en el clima, y cualquier diferencia en toneladas PAO por eliminar, si procede, además de confirmar que el País acuerda que los ahorros posibles relacionados con el cambio de tecnología reducirían el nivel general de financiación en virtud de este Acuerdo en consecuencia;
- (b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes pueden incorporarse al Plan de Ejecución de Tramos aprobado que esté en curso de ejecución en esa fecha, y notificarse al Comité Ejecutivo en el Informe de Ejecución de Tramos subsiguiente;

- (c) El País acuerda, en casos en que se hayan elegido las tecnologías con HFC como una alternativa para los HCFC, y tomando en consideración las circunstancias nacionales relacionadas a la salud y la seguridad: supervisar la disponibilidad de los sucedáneos y alternativas que reducen al mínimo aún más los impactos en el clima; considerar, al examinar las reglamentaciones, normas e incentivos, estipulaciones adecuadas para incentivos que fomenten la introducción de dichas alternativas; y considerar el potencial para adopción de alternativas eficaces en función de los costos que reduzcan al mínimo el impacto en el clima al ejecutar el plan de gestión de la eliminación de los HCFC, cuando proceda, e informar en consecuencia al Comité Ejecutivo sobre el progreso realizado en los informes de ejecución de tramos; y
- (d) Los fondos remanentes que conserven los organismos bilaterales o de ejecución o el País en virtud del Plan serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

Consideraciones para el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades en el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración incluidas en el Plan, en particular:

- (a) El País utilizaría la flexibilidad disponible conforme a este Acuerdo para atender a las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- (b) El País y los organismos bilaterales y/o de ejecución pertinentes tomarían en consideración las decisiones pertinentes sobre el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración durante la ejecución del Plan.

Organismos bilaterales y de ejecución

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general por la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El Gobierno de Francia ha acordado ser el Organismo de Ejecución Principal en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación del Organismo de Ejecución Principal que participa en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida, entre otras cosas y sin limitaciones, la verificación independiente a realizarse conforme al inciso 5 b). El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, otorgar al Organismo de Ejecución Principal los honorarios estipulados en la fila 2.2 del Apéndice 2-A.

Incumplimiento del Acuerdo

11. Si, por cualquier motivo, el País no alcanzara los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado que determinará el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que debía cumplir antes de la recepción del siguiente tramo de financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la Financiación en la medida que se precisa en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”)

por cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo y adoptará las decisiones que correspondan. Una vez que se adopten las decisiones, el caso específico de incumplimiento de este Acuerdo no constituirá un impedimento para el suministro de financiación para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 supra.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar a la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo y del Organismo de Ejecución Principal para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

Fecha de terminación

14. El Plan y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes que estuvieran previstas en el último Plan de Ejecución de Tramo y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión del Plan, a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

Validez

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. Este Acuerdo puede modificarse o rescindirse únicamente mediante un acuerdo mutuo por escrito del País y del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

APENDICES

APÉNDICE 1-A: SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	33,41
Total	C	I	33,41

APÉNDICE 2-A: OBJETIVOS Y FINANCIACIÓN

Fila	Pormenores	2017	2018 - 2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026 - 2029	2030	Total
1,1	Calendario del Protocolo de Montreal para la reducción de las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	46,98	46,98	33,93	33,93	33,93	33,93	33,93	16,96	16,96	1,31	n/a
1,2	Consumo total máximo permitido de las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	22,41	16,70	15,00	12,50	10,00	8,00	5,00	2,00	1,31	0	n/a
2,1	Financiación acordada al Organismo de Ejecución Principal (Gobierno de Francia) (\$EUA)	456 500	0	616 500	0	601 500	0	0	0	0	89 350	1 763 850
2,2	Gastos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	52 803	0	71 310	0	69 575	0	0	0	0	10 335	204 023
3,1	Financiación acordada total (\$EUA)	456 500	0	616 500	0	601 500	0	0	0	0	89 350	1 763 850
3,2	Gastos de apoyo totales (\$EUA)	52 803	0	71 310	0	69 575	0	0	0	0	10 335	204 023
3,3	Gastos acordados totales (\$EUA)	509 303	0	687 810	0	671 075	0	0	0	0	99 685	1 967 873
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 a lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)											22,41
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)											11,00
4.1.3	Consumo admisible remanente para HCFC-22 (toneladas PAO)											0,00

*Fecha de terminación de la etapa I, conforme al Acuerdo sobre la etapa I: 31 de diciembre de 2018.

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para aprobación en la segunda reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe de Ejecución de Tramos y de los Planes para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- (a) Un informe descriptivo, que proporcione datos por tramo, que describa el progreso logrado desde el informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la cantidad de SAO eliminadas como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología alternativa utilizada y la incorporación gradual de dichas alternativas, a fin de que la Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio

resultante en las emisiones que afectan al clima. El informe debería además destacar los logros, experiencias y problemas relacionados con las diferentes actividades incluidas en el Plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País, y proporcionar cualquier otra información pertinente. El informe también debería incluir información y una justificación de los cambios respecto al Plan o a los Planes de Ejecución de Tramos presentado(s) anteriormente, tales como demoras, uso de la flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios;

- (b) Un informe de verificación independiente de los resultados del Plan y del consumo de las Sustancias conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá abarcar la verificación del consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya recibido aún un informe de verificación;
- (c) Una descripción por escrito de las actividades que han de llevarse a cabo durante el período abarcado por el tramo solicitado, destacando los hitos de ejecución, la fecha de terminación y la interdependencia de las actividades, y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios que se prevén en el Plan general. Igualmente la descripción debería especificar y explicar en detalle tales cambios en el Plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar en el mismo documento donde figure el informe descriptivo previsto en el inciso b) supra;
- (d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los Informes y Planes de Ejecución de Tramos, presentada a través de una base de datos en Internet; y
- (e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos con un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) supra.

2. En el caso en que en un año en particular se ejecute de forma paralela dos etapas del plan de gestión de la eliminación de los HCFC, deberían tenerse en cuenta las siguientes consideraciones al elaborar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos:

- (a) Los Informes y Planes de Ejecución de Tramos a los que se haga referencia como parte de este Acuerdo harán referencia exclusivamente a las actividades y fondos cubiertos por este Acuerdo; y
- (b) Si las etapas en curso de ejecución tuvieran diferentes objetivos de eliminación de consumo de HCFC en virtud del Apéndice 2-A de cada Acuerdo en un año en particular, se utilizará el objetivo de consumo más bajo como referencia para los fines del cumplimiento de esos Acuerdos y servirá de base para la verificación independiente.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La supervisión de las actividades del plan de gestión de la eliminación de los HCFC se llevará a cabo a través de la Oficina de Supervisión de Proyectos existente que está funcionando en virtud de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC. Se contratará a expertos adicionales sobre una base regular para ayudar con más requisitos técnicos y específicos del proyecto. La Oficina de Supervisión de Proyectos colaborará con la Dependencia Nacional del Ozono para redactar los informes

sobre la marcha de las actividades necesarios y cumplir con todos los requisitos de presentación de informes del proyecto.

2. La Autoridad de Gestión del Medio Ambiente Natural, que es la autoridad que otorga las licencias de SAO en Kenya, se asegurará de que el sistema de concesión de licencias y de supervisión para las SAO se aplique eficazmente.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen, como mínimo, las siguientes:

- (a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de la eliminación de los HCFC del País;
- (b) Brindar asistencia al País para preparar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos conforme al Apéndice 4-A;
- (c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades previstas en los tramos según lo indicado en el Plan de Ejecución de Tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;
- (d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del Plan general y en los Planes de Ejecución de Tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- (e) Cumplir con los requisitos de información respecto a los Informes y Planes de Ejecución de Tramos y el Plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo;
- (f) En el caso en que se solicite el último tramo de financiación con uno o más años de antelación al último año para el cual se haya establecido un objetivo de consumo, los informes anuales de ejecución de tramos y, cuando proceda, los informes de verificación de la etapa actual del Plan deberían presentarse hasta que todas las actividades previstas se hayan concluido y los objetivos de consumo de HCFC se hayan logrado;
- (g) Asegurar que expertos técnicos independientes y competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- (h) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- (i) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo que permita la ejecución eficaz y transparente del Plan de Ejecución de Tramos y la presentación de datos exactos;
- (j) En el caso de que se reduzca la financiación por falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País, la asignación de las reducciones a las diferentes partidas presupuestarias y a la financiación del Organismo de Ejecución Principal;
- (k) Asegurar que los desembolsos a favor del País se basen en el uso de los indicadores;
- (l) Brindar asistencia mediante apoyo político, administrativo y técnico, cuando sea necesario;

- (m) Liberación oportuna de fondos al País/empresas participantes para terminar las actividades relacionadas con el proyecto.

2. Tras consultar con el País y teniendo en cuenta las opiniones que pudieran expresarse, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de la eliminación de los HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada podrá reducirse en 157,42 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya logrado el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A, quedando entendido que la reducción de financiación máxima no excedería el nivel de financiación del tramo que se solicita. Podrían considerarse otras medidas en casos en que el incumplimiento se produzca durante dos años consecutivos.

2. En el caso de que deba aplicarse esta sanción respecto a un año en el que estén vigentes dos acuerdos (dos etapas del plan de gestión de la eliminación de los HCFC que se ejecuten en forma paralela) que prevean sanciones de diferente cuantía, la aplicación de la sanción se determinará caso por caso tomando en cuenta los sectores específicos que llevan al incumplimiento. Si no fuera posible precisar el sector, o si ambas etapas se ocuparan del mismo sector, se aplicará la mayor de ambas sanciones.
